

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7 - 39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: Tutela N° 2020-00065
Accionante: Yuly Paola Pachón Ramírez
Accionado: Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado de Colombia en Lima y Embajada de Colombia en Lima

Informe Secretarial: Bogotá, D. C., 12 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante auto de la fecha el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá devolvió la actuación de la referencia, en atención a que allí no están acumulando estas acciones constitucionales. Sírvese Proveer

JOSÉ ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 y 11546 del 11 y 25 de abril de 2020 y PCSJA-11549 del 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

En atención a lo decidido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá y al no existir certeza del Despacho que primero asumió esta clase de acciones de tutela, para evitar dilaciones en el trámite, se dispone REASUMIR el conocimiento de la misma y continuar con el trámite en el estado que se encontraba y por tanto una vez se reciban las respuestas o venza el plazo otorgado en el traslado a las autoridades accionadas, deberá ingresar para emitir el fallo que corresponda.

Esta decisión deberá ser comunicada a las partes, por medio del correo electrónico institucional del Juzgado y se podrá consultar en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado¹.

Comuníquese y Cúmplase,

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>